

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.56-21DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de Proforma No.2653823 (fj.3); copia simple de RECIBO DE COBRO No. 3783835 (fj.4); copia simple de DOCUMENTO NO FISCAL con DETALLE DE VENTA ID SAP No.1880903 (fj.5); copia simple de FACTURA No.TFBX110000329 (fj.6); copia simple de Proforma No. 2669259 (fj.7); copia simple de RECIBO DE COBRO No.3811314 (fj.8); copia simple de DOCUMENTO NO FISCAL con DETALLE DE VENTA ID SAP No.1895135 (fj.9); copia simple de Comprobante de Entrega Puerta con Entrega No.1563240 (fj.10); copia simple de FACTURA No. TFBX110000091-00000449 (fj.11); copia simple de Proforma No.2669522 (fj.12); impresión de comunicación vía mensajería instantánea (fs.13-31); copia simple de ORDEN DE SERVICIO No.676 (fj.32); juego de dos (2) copias simples de notas fechadas: 24 de febrero de 2021 y 25 de febrero de 2021 (fs.33-34); juego de veinte (20) vistas fotográficas blanco y negro (fs.35-54).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

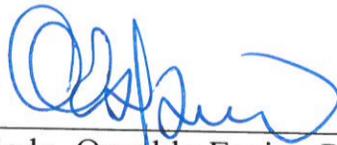
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER/ase  
Queja No.56-21DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

